



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 ABR 2015

Expte. N° 23.348/14

VISTO la Resolución CS N° 540/14 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, para el Ejercicio 2015, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el Contrato de Locación de Servicios y en condición de autónomo, con el Sr. Alvaro Nazareno ROMERO, D.N.I. N° 37.960.772, por el cual se compromete a prestar servicios observando las órdenes e instrucciones que se le imparta, para efectuar trabajos de electricidad y mantenimiento de equipos de Aire Acondicionado con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2015 y vence el 31 de diciembre de 2015, con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) hasta el mes de junio de 2015 y de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) hasta el mes de diciembre de 2015.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

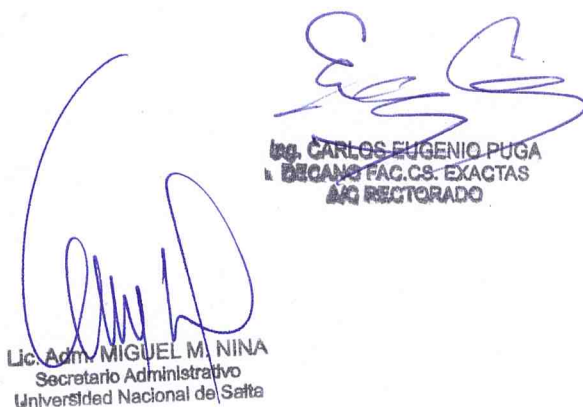
ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2015, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Alvaro Nazareno ROMERO, D.N.I. N° 37.960.772, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. ADM. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Mg. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO FAC. CS. EXACTAS
A/C RECTORADO

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTA QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO
CON LA SUMA DE \$ 316,25
OPERACION Nº 1225562
FECHA DE PAGO 06-01-2015
FECHA Y FIRMA

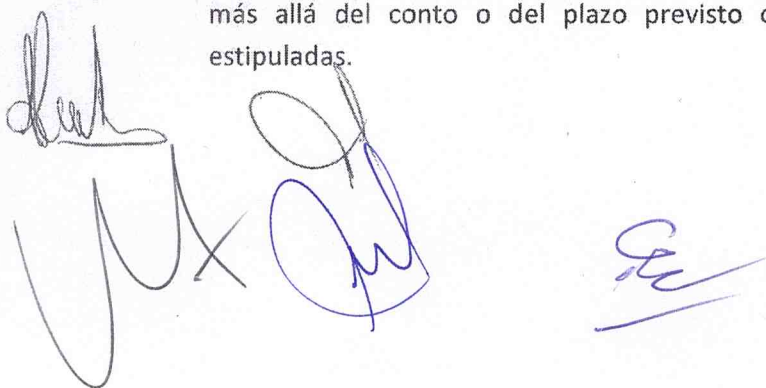
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector Cr. **Victor Hugo CLAROS**, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5.150, de la Ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el Señor **Alvaro Nazareno ROMERO**, argentino, identificado con D.N.I. Nº 37.960.772, constituyendo domicilio legal en Manz. 751 – Lote 9 – Ampliación Barrio Santa Ana II, de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.-

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: a los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO Y EL CONTRATANTE sin que exista otro anterior que limite las clausulas aquí estipuladas.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" significa Señor Alvaro Nazareno Romero, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
- e) "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las clausulas Segunda y Tercera que el CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del servicio.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el CONTRATADO Y EL CONTRATANTE.

SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la R.S. 540/14 constituyendo la Locación de Servicio, para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla EL CONTRATANTE, tarea que se cumplirá por EL CONTRATADO por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del conto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.



TERCERA: OBJETO: EL CONTRATADO, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; para efectuar trabajos de electricidad y mantenimiento de equipos de Aire Acondicionado con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendientes a alcanzar el objetivo de esta contratación.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato estará vigente a partir del día 1º de Febrero y hasta el 31 de diciembre de 2015. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de el CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato se establece en la suma de Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00) por mes, para los meses de febrero a junio de 2015 y de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00) por mes a partir del 1º de julio de 2015, monto al cual se la deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

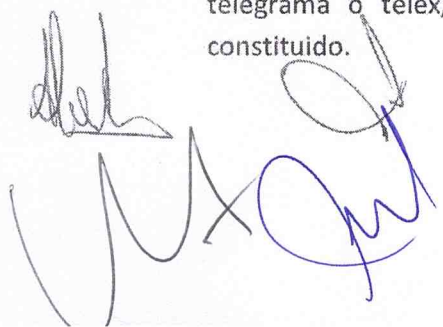
SEXTA: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes de seguros y presentaciones médicas, liberando en tal sentido el CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidente de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables de la República Argentina.

SEPTIMA: EL CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad indique.

OCTAVA: CESION DE CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

NOVENA: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si este suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

DECIMA: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o telex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

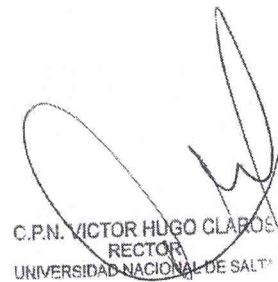


ONCEABA: SOLICION DE CONTRAVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento presente.-

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 5 días del mes de enero de dos mil quince.-



Romero Alvaro



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA